

REGLAMENTO (CE) Nº 388/96 DE LA COMISIÓN

de 1 de marzo de 1996

por el que se corrige el Reglamento (CE) nº 1600/95 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación y la apertura de contingentes arancelarios en el sector de la leche y de los productos lácteos

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2931/95 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 13 y los apartados 1 y 4 de su artículo 16,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1600/95 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 32/96 ⁽⁴⁾, establece en su artículo 15 que el período de validez de los certificados expirará como máximo el 30 de junio siguiente a la fecha de expedición; que la traducción de esta disposición a la lengua finesa contiene un error; que es necesario rectificarlo con efecto desde el 1 de julio de 1995;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(Únicamente concierne a la versión en lengua finesa)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO nº L 307 de 20. 12. 1995, p. 10.

⁽³⁾ DO nº L 151 de 1. 7. 1995, p. 12.

⁽⁴⁾ DO nº L 8 de 11. 1. 1996, p. 16.